



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-02/2026.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: C. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; JUDITH ARMENTA COTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL (CEE) DE MORENA EN SONORA; JOSÉ CRISTINO LUNA JAVALERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DE PUERTO PEÑASCO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (SEC) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO, CON CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL POR EL CIUDADANO FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN CONTRA DE: ALEJANDRO VERDUGO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; JUDITH ARMENTA COTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL (CEE) DE MORENA EN SONORA; JOSÉ CRISTINO LUNA JAVALERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DE PUERTO PEÑASCO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (SEC) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE INFRACCIONES ELECTORALES, CONSISTENTES EN "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña, PROMOCIÓN PERSONALIZADA, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN EN ACTOS POLÍTICO-ELECTORALES EN HORARIOS LABORALES, VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD,

NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, ASÍ COMO CULPA IN VIGILANDO”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JOS-TP-02/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-128/2026, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladosich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo de nueva cuenta a este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-02/2026 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el ciudadano Francisco Erick Martínez Rodríguez, en contra de Alejandro Verdugo Angulo, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora; Judith Armenta Cota, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) de MORENA en Sonora; José Cristino Luna Javalera, en su carácter de Delegado Regional de Puerto Peñasco dentro de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) del Gobierno del Estado de Sonora, así como el partido político MORENA, por la presunta comisión de infracciones electorales, consistentes en “actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, participación en actos político-electorales en horarios laborales, vulneración a los principios de imparcialidad, legalidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como culpa in vigilando”.

Ahora bien, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos los domicilios, y en su caso, correos electrónicos y personas autorizadas, señalados por las partes en el presente expediente.

Visto el oficio de cuenta, numero IEE/DEAJ-127/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo el informe circunstanciado correspondiente, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la emisión del

acuerdo plenario de fecha veintinueve de junio del año en curso, en razón de que no es necesaria su conservación, por tanto, hágase la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

Continuando con el procedimiento, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304, fracción I, de la citada ley, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://us06web.zoom.us/j/82008418250?pwd=igzsT1JGMwotXsxF4VtkZE9eiOnTX4.1;> lo anterior, en atención al último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a razón de la distancia en la que se ubican algunas de las partes denunciadas. Para el inicio puntual de dicha audiencia se solicita atentamente acceder con quince minutos de anticipación.

Establecido lo anterior, se **turna** de nueva cuenta el expediente a la Magistrada **Ana Maribel Salcido Jashimoto**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda a elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304, fracción I, de la referida Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.”
“FIRMADO”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS, QUE CONTIENE INSERTO AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JOS-TP-02/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA

VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.



LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

